

Oue Oueremos

DEPENDENCIA: Sala de Regidores "B"

OFICIO: SLRG/201/2016 ASUNTO: El que se indica

Col Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1768 000

arturo.davalos@puertovallarta.golumx

www.puertovallarta.gob.mv

MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO. CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE

Por este conducto me es grato saludarlo y de la manera más atenta le solicito que considere y enliste dentro de la ordenidel día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento eleve ante el Congreso del Estado, para que se procede a la modificación del artículo 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

De antemano le reitero sus finas atenciones y de su seguro servidor que serán reciprocas.

ATENTAMENTE

"2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO" PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

> DR. JUAN JOSÉ CUEVAS GARGÍA H. AYUNTAMIENTO FUERTO VALLARTA, JAL

REGIDOR

c.c.p/archivo



SECRETARIA GENERAL

Asunto: Iniciativa de ordenamiento municipal, que pretende que el Pleno del Ayuntamiento eleve a iniciativa de Ley, la reforma al artículo 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

P R E S E N T E.

De conformidad a lo establecido por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 41, fracción II, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentarles ante este órgano de gobierno, para su estudio y posterior dictamen, la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento eleve la presente iniciativa de ley ante el Congreso del Estado de Jalisco, para modificar el artículo 47 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el que se cambie que la obligación del Presidente Municipal como uso de sus funciones ejecutivas de rendir el informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración, se realice dentro de los últimos quince días del mes de Octubre de cada año, con la salvedad del último año de ejercicio de la administración, el cual en todo caso se deberá rendir dentro de los últimos quince días del mes de Septiembre de la anualidad que transcurra.

Lo anterior, puesto quel el inicio de la administración pública municipal, comienza el día primero de octubre de la anualidad correspondiente, y al rendir el informe de gobierno del Presidente Municipal dentro de los primeros quince días del mes de Septiembre, se está dando cuenta de un ejercicio de actividades de once meses, no así de año con año para el cual fue designado electo. Por lo que resulta inapropiado, presentar un informe de actividades sin aún tener un año en el ejercicio de sus funciones, lo que se traduce en mayor tiempo para gestionar y realizar servicios en beneficio de los ciudadanos.

Que por otra parte, en aras de continuar con la misión de ser un gobierno transparente, y que resulte más accesible evidenciar ante los ciudadanos y las

Asunto: Iniciativa de ordenamiento municipal, que pretende que el Pleno del Ayuntamiento eleve a iniciativa de Ley, la reforma al artículo 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

distintas autoridades de todos los órdenes de gobierno que acompañan al Presidente Municipal en su acto público, las acciones y logros de gobierno que se han ejecutado en el plazo de un año, no así de once meses, como actualmente se ha venido presentando, esto considerando sólo el primer periodo de gobierno trianual.

Una vez expuesto lo anterior, la propuesta de ordenamiento municipal, que autorice al Pleno del Ayuntamiento elevar a iniciativa de Ley, la modificación al artículo 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a continuación se inserta:

Dice:

Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

 (\dots)

VIII. Rendir informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año, en la fecha que se fije con: la oportunidad necesaria, la que se hará saber a las autoridades estatales y a los ciudadanos en general;

Deberá decir:

Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:

(...)

VIII. Rendir informe al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los últimos quince días del mes de octubre, tratándose de los dos primeros años de gobierno, y del último año de ejercicio se deberá rendir dentro de los primeros quince días del mes de septiembre, en la fecha que se fije con la oportunidad necesaria, la que se hará saber a las autoridades estatales y a los ciudadanos en general;

En ese sentido, toda vez que dicha modificación al artículo 47 fracción VIII del ordenamiento en comento, me permito hacerles de su conocimiento y someter a su consideración los siguientes

Asunto: Iniciativa de ordenamiento municipal, que pretende que el Pleno del Ayuntamiento eleve a iniciativa de Ley, la reforma al artículo 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio, análisis y posterior dictamen, la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Gobernación.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Septiembre de 2016

Dr. Juan José Cuevas García

Regidor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.